

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Garantía mobiliaria rad. 2020-00414

Al revisar la presente demanda de garantía mobiliaria presentada por la entidad RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en contra de HERNAN OSWALDO ANGARITA ROMERO , el juzgado encuentra las siguientes irregularidades que deben ser subsanadas:

1. Con la demanda debe allegarse copia del certificado de tradición del vehículo materia de la presente diligencia.
2. Debe indicarse en la demanda, de acuerdo a lo que se haya pactado en el contrato de prenda sin tenencia, el lugar en donde se encuentra el vehículo prendado, a fin de determinar la competencia territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del artículo 28 del estatuto procesal general vigente.

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Nro. 075 Hoy doce (12) de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fec5ee4aea28212cccf631bbbe3f2912bb8e60ece317e722bff55789fc7c4ae5

Documento generado en 11/11/2020 11:45:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>